

N.º 36

1826
28/4

En el Lugar del Berduedo Com.º de Alande á 28. dias del mes
 Abril año 1826. Presentes de la una Parte D.º Josef Laurino Gomer
 de hon. y Ant.º fern. v.º de este dho Lugar y de la otra D.º de hon. y Ant.º
 Conveniencia de uno y otros mutuamente y consentim.º de ambos te-
 nian tratado de cambiar. Cada uno de ellos tres Cartanales con el
 otro a saber el D.º Josef Gomer le cambia y da en cambio tres pies de
 Cartanales consus suelos y poceras q. tiene en el sitio q. se dice el relayo
 de rigores todos juntos y lindan por un lado con el arroyo q. vasa de rigores
 y fondo el pado del dñe Mender, y por arriba con el camino q. va
 pa alaveyga Elas Cavañas, y el Antonio fern. en satisfaccion de es-
 tos tres q. recibe de la una del Gomer le da y cambia otras tres q. tien-
 en el sitio q. llaman el arsenal q. de un lado lindan con Cartanales q.
 allitiane el d.º Josef Gomer y del otro lado lindan con guetay q. allit-
 tiene de avental el Ant.º fern. y este se los da consus suelos y poceras
 enriadas y validas uno y con tambores y sex vidumbres lo mismo q. el
 Gomer a el y estos cambian uno a otro p.º q. cada uno disfrute y use de
 los suyos a su libre voluntad p.º siempresamas del mundo Ning.º nin-
 guino pueda volverse a los suyos ni poner se en tanar uno al otro.
 y caso estas condiciones de de en adelante cada uno de ellos antes
 se desisten ya partan del dñe q. cada uno tenia a los suyos, en rege-
 dor cada uno en los del otro, y cada uno de ellos los dños tres pies
 libres de embarrasados de todo tributo, Cargos y pension vincolo mia
 ribensario, y si en algun tiempo alguno saliere con cualq.º de
 tan Cargas votra. el q. resultare ad eñon a al otro el y importe de
 ellos en otros tan bienes o su importe en lo q. se continieren y q.
 ninguno de ellos ni los suyos hixan contra dños Cambios sino q.
 satisfagan a cualq.º pleito o malado hasta de sanlos libres en guetay
 sion. y lo mismo se obligan a pagar esta obligaz.º por ante el p.º a
 extam.º publico cada y quando qualq.º lo pidiere y el cumplim.º
 de todo lo dño obligan a supersonas y bienes muebles y raíces haído
 y por haver dan todo su poder a las Justicias Es.º M.º a q. les obligue
 a estar y pagar por todo lo q. de san pautado, y de pagar o mitad cada uno la
 Encriptura y papel q. a este fin se otorgare. así lo dijeron y otorgaron
 apresencia de los testigos q. los son presentes Josef de la Bañia
 Pedro Gomer y Dom.º Mender de la Puia todos v.º de este dho Lugar
 del Berduedo, y lo mismo los dños Cartanales estan en terminos

de este dho lugar firma el Perez. y no lo hace el fernando pong.
Dispono saver firma uno de los vertigos asu riego =
tercio ya riego del Ant. fernando =

Domingo Ant. Mendez

~~de la Rueda~~

Jose Faustino

Jose Ant

Gomez de ponzo

de la B. n. a. r. a. g.

Pl. dho Gomez

~~Ant. Mendez~~

~~de la B. n. a. r. a. g.~~